

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

4959 Resolución de 3 de julio de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional para el último trimestre del ejercicio 2017.

Con fecha 1 de marzo de 2017 el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocó el Plan Escena Regional para el ejercicio 2017, estableciendo en su artículo 14 apartado 5 una reserva de 30.000 € del crédito total destinado a un nuevo plazo de adhesión y programación para el último trimestre del año.

Siendo así, y permaneciendo vigente la Resolución de 1 de marzo de 2017 y las normas de participación que en ésta se contienen, procede abrir nueva convocatoria concretando los plazos de adhesión y programación al plan.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica.

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución convocar nuevo plazo de adhesión y programación de Ayuntamientos y profesionales para espectáculos que se desarrollen en el último trimestre del ejercicio 2017.

Artículo 2.- Crédito del Plan Escena Regional, último trimestre del ejercicio 2017.

La dotación presupuestaria máxima del Plan Escena Regional 2017, último trimestre será de treinta mil euros (30.000 €).

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y residencia de los solicitantes.

3. Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf> Si un interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

5. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1400" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

6. El modo de practicar y recibir las notificaciones en este procedimiento será a través de la comparecencia en sede electrónica, a través de la cual se practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Adhesión de Ayuntamientos.

1. El plazo para aquellos Ayuntamientos adheridos en la convocatoria 2016 y que no se hayan adherido en la primera convocatoria de 2017 será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, debiendo los Ayuntamientos interesados remitir ANEXO I y certificado del interventor o secretario del Ayuntamiento en el que conste el gasto realizado para el pago de los espectáculos programados al amparo de Plan Escena Regional 2016.

2. Así mismo, el plazo para los Ayuntamientos adheridos en la primera convocatoria de 2017 que deseen incluir un nuevo espacio escénico, será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, debiendo remitir escrito a tal efecto.

3. Podrán adherirse al Plan Escena Regional aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.

4. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, el ICA recibirá las solicitudes de adhesión de los Ayuntamientos interesados que no estuvieran ya adheridos debiendo remitir el acuerdo al plan que figura como ANEXO I.

Artículo 5.- Incorporación de nuevos profesionales.

1. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, los profesionales que no estén ya incorporados podrán remitir sus solicitudes de incorporación conforme al ANEXO III.

a) Los profesionales que quieran incorporarse por primera vez al catálogo tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

b) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.

Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados los profesionales de nueva incorporación deberán aportar la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al solicitante:

a) En cualquier caso habrá de presentarse certificado tributario (Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe 965).

b) Además, si es persona jurídica:

- Escritura de constitución de la entidad.

- Fotocopia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación.

- Fotocopia del CIF.

2. Documentación relativa al espectáculo para el que solicita la ayuda:

a) Dossier del espectáculo que incluya como mínimo: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.

b) Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.

c) Oferta económica en la que se justifique el caché del espectáculo desglosado en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y residencia de los solicitantes.

Artículo 6. Incorporación de nuevos espectáculos de profesionales ya incluidos en el catálogo de 2017.

1. En caso de que el profesional ya incluido en el catálogo de 2017 quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá presentar el ANEXO X con la documentación que en el mismo se relaciona, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

2. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberán comunicarlo a través de un escrito dirigido al ICA.

Artículo 7- Subsanación de documentación presentada.

1. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la visualización de la notificación recibida a través

de la comparecencia en sede electrónica (<https://sede.carm.es>), indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo en la página web del ICA (www.icarm.es).

3. En el catálogo publicado figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género reflejado por los propios profesionales.

Artículo 8.- Procedimiento de selección de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales para el último trimestre del ejercicio 2017 y el listado de ayuntamientos adheridos, estos Ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días naturales para formular sus solicitudes de espectáculos según Anexo VII. El Ayuntamiento deberá priorizar en un único anexo el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria.

2. En este mismo plazo, los Ayuntamientos solicitantes deberán remitir documento contable de retención de crédito para todos los espectáculos solicitados.

3. A la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA realizará la distribución de 30.000 € teniendo en cuenta los criterios ya establecidos en la convocatoria de 01 de marzo de 2017.

4. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos se hará público el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo del Plan Escena Regional.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

Murcia, 3 de julio de 2017.—La Directora General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.